

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 5

EST-VCT-GIAM-024

ESTADO No. 024

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 15 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	147-97	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA	10/02/2022	AUT-350-76	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 147-97 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8582854 del 06/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	5160	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	10/02/2022	AUT-350-77	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 5160 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL 2019. . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8581483 del 06/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	5160	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	10/02/2022	AUT-350-78	DISPOSICIONES El titular minero preentó la constancia de pago de la póliza de cumplimiento No. 3004167, de la Compañía de Seguros La Previsora, con vigencia desde el 28 de enero del 2020, hasta el 28 de enero de 2024, cumpliendo lo requerido en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 157 del 29 de enero de 2021, reiterado mediante oficio 20213500306321 del 16/06/2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7526741 del 03/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-152	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	10/02/2022	AUT-350-79	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GAK-152 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS. : Requerir al titular minero para que presente la póliza minero ambiental objeto del presente acto administrativo con los ajustes indicados, para lo cual se otorga el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504211	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	10/02/2022	AUT-210-3751	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 identificado con NIT 901476869-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación que cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, estableciendo un termino de

					duración de obra que se ajuste a lo dispuesto normativamente en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y los datos registrados por el solicitante en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación jurídica de fecha 04/FEB/2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. 504211. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001,, notifíquese por estado al CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 identificado con NIT 901476869-4, para que en los términos indicados proceda(n) a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504214	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	10/02/2022	AUT-210-3753	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 identificado con NIT 901476869-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación que cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, estableciendo un término de duración de obra que se ajuste a lo dispuesto normativamente en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y los datos registrados por el solicitante en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación jurídica de fecha 04/FEB/2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. 504214. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001,, notifíquese por estado al CONSORCIO CORREDORES VIALES 063 identificado con NIT 901476869-4, para que en los términos indicados proceda(n) a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS	502674, OKF-09291, UE8-08161, QE6-08011, 502675, 501210, 502670, 501065, TCC-15551, 500108, 503532, 502765	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO - SUCRE	14-02-2022	GCM No. 00017	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la suspensión de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión 502674, OKF-09291, UE8- 08161, QE6-08011, 502675, 501210, 502670, 501065, TCC-15551, 500108, 503532, 502765 , en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre. ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez se defina la fecha para la realización de la audiencia pública y de participación de terceros en el Municipio de Toluviejo – Sucre, la Agencia Nacional de Minería expedirá el acto administrativo con su debida notificación, convocando a los interesados en el trámite.

					<p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Sucre, Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA</p>	<p>OG2-08061</p>	<p>HOLMAN RICARDO LEON MARTINEZ --- MAUREEN ROCIO BARBOSA BOLIVAR --- JUAN CARLOS GARCIA ARDILA</p>	<p>14/02/2022</p>	<p>AUT-210-3755</p>	<p>ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir a los señores HOLMAN RICARDO LEON MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74182756, MAUREEN ROCIO BARBOSA BOLIVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46452026, JUAN CARLOS GARCIA ARDILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88221109, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, ingrese al sistema AnnA Minería y realicen el recorte de área solicitado, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08061.</p> <p>PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.</p> <p>ARTÍCULO: SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 5 - de 5

					ARTÍCULO: TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de febrero de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

E

laboró: Giovanni Garzon Pardo